

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan las diputadas María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y Angélica María Payán García, con proyecto de Decreto que reforma la fracción II del artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Rodrigo Acuña Arredondo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Fermín Trujillo Fuentes, Teresa María Olivares Ochoa y Rodrigo Acuña Arredondo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y puntos de Acuerdos para que este Poder Legislativo presente ante el Congreso de la Unión una iniciativa de Decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, y para exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública y a la Gobernadora del Estado, para que se incluya dentro de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, materias que inculquen y fortalezcan la cultura del cuidado del agua y su uso responsable.
- 7.- Dictamen que presentan las Comisiones de Salud y Justicia y Derechos Humanos, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 18 DE ABRIL DE 2017.**

17-abril-2017. Folio 2180

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la solicitud del ciudadano Ricardo Barrón Morales, de reincorporarse a sus actividades como regidor propietario, y dejar insubsistentes y sin efectos los días faltantes de su licencia previamente otorgada. **RECIBO Y ENTERADOS.**

17 y 18-abril-2017. Folios 2181, 2182 y 2185

Escritos de los Ayuntamientos de los Municipios de Bácum, San Javier y Arizpe, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, respectivamente, acta certificada, acta original y acuerdo certificado, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 179, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

18-abril-2017. Folio 2183

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite acuse de recibo a este Poder Legislativo, del oficio con el que se da a conocer la integración de la mesa directiva que funcionará durante el mes de abril del presente año. **RECIBO Y ENTERADOS.**

18-abril-2017. Folio 2184

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, para los fines procedentes, copia del oficio suscrito por el Director General Adjunto de Enlace con el Congreso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión

Nacional de Acuicultura y Pesca a garantizar que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, el monto que garantice la continuidad del apoyo y/o subsidio del Fondo de Compensación a Pescadores y Permisarios del Golfo de Santa Clara y Delta del Río Colorado por doce meses del año entrante. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 205, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016.**

18-abril-2017. Folio 2186

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento que dicho órgano de gobierno municipal acató el Acuerdo de este Poder Legislativo, de fecha 16 de marzo del año en curso, en el cual se exhorta al mencionado Ayuntamiento, entre otros, a dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley para la Protección, conservación y Fomento del árbol en las zonas urbanas del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 296, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas Diputadas, **María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y Angélica María Payán García**, integrantes de ésta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía con el propósito de someter a consideración de la misma, iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II del artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con motivo de adicionar a los estudios que se realizan a los recién nacidos en nuestro Estado, el tamiz cardiológico, a fin de prevenir mediante tratamiento oportuno enfermedades cardiológicas en los recién nacidos, para lo cual fundamos nuestra iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos

Hablar de los derechos de los niños y niñas no es un tema nuevo. Uno de sus primeros antecedentes lo es la “Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño”, que data de 1924 la cual recoge diez principios básicos sobre el tema. En 1959, los 78 Estados miembros de la ONU, aprueban la “Declaración de los Derechos del Niño”, la cual adquiere la categoría de tratado internacional.

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la “Convención de los Derechos de los Niños”, el cual se extiende un poco más al incluir 54 artículos; estos documentos reconocen de manera muy básica, los derechos de los niños y niñas como un grupo poblacional específico que debe ser protegido de acuerdo a sus características propias, siendo una de las principales la vulnerabilidad y la dependencia, sobre todo en sus primeros años de vida.

En mayo de 2002, la ONU, sesionó especialmente a favor de la infancia, sesión que concluyó por reconocer tres objetivos fundamentales, entre los que se encuentra el lograr LA MEJOR BASE POSIBLE PARA LA VIDA FUTURA DEL NIÑO;

así mismo, dicha sesión estableció 21 metas específicas, una de las cuales es LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA SANA para la niñez del mundo. Cabe mencionar que dicha convención ha sido firmada por nuestro país, por lo tanto es obligatoria su aplicación.

En nuestro país, no es hasta el año 2014, cuando la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprueban la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En lo que respecta a nuestro Estado, no es sino hasta el mes de diciembre de 2015, que esta LXI Legislatura, aprobamos la “LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA”.

Ambas leyes, la primera en su artículo 13 y la segunda en su artículo 12, establecen como derechos de los niños, niñas y adolescentes:

- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; a vivir en condiciones de bienestar, aun sano desarrollo integral, así como el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

Por lo que podemos ver, tanto a nivel mundial como en nuestro país y estado, entre los principales derechos de la niñez que los gobiernos deben proteger, lo son el derecho a la vida y el derecho a la salud.

Esta protección deriva, de que la niñez es un grupo especial debido a su vulnerabilidad y dependencia de los adultos para su supervivencia, sobre todo en las etapas más tempranas de su vida.

Sin embargo, no basta con garantizar su supervivencia, debemos de garantizar su sano desarrollo y su vida en condiciones de bienestar, creando la mejor base posible para su vida futura.

Teniendo estos factores en consideración es que los gobiernos han implementado una serie de medidas, de manera gradual, para garantizar tanto la vida como la salud y desarrollo de los niños y niñas a partir de su concepción. Estas medidas están establecidas, en diferentes leyes. Nos enfocaremos, para el efecto de nuestra iniciativa, en las establecidas en las leyes de salud. Aquí se establecen los cuidados maternos infantiles, atención prenatal, el derecho a la vacunación universal, así como a la aplicación de pruebas que garanticen la prevención y detección temprana de condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, tales como la aplicación del tamiz neonatal ampliado, en tamiz auditivo y en visual. Todos estos cuidados deberán otorgarse de manera obligatoria y prioritaria a todos los recién nacidos que nazcan en nuestro país y en nuestro estado, tanto en hospitales privados como públicos. (Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 “Atención a la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio”, y Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002 “Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento”).

La prueba conocida como “tamiz” metabólico neonatal, consiste en aplicar a los recién nacidos, entre las 72 horas y los 5 días de vida, exámenes de laboratorio que detectan enfermedades que aunque todavía no se manifiestan, ya cuentan con los factores etiológicos que la detonarán en un futuro, lo que ocasionará daños graves e irreversibles en la salud, incluso la muerte; por lo que este examen detecta dichas enfermedades para poder actuar de manera preventiva y temprana y lograr una mejor calidad en la vida de estos, logrando con esto la preservación de su salud o aminorando las consecuencias de las enfermedades mediante el tratamiento oportuno, la prevención, en la medida de lo posible, de discapacidades físicas o mentales, e incluso salvar la vida de estos.

Esto es un gran avance en materia de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades provocadas por errores innatos del metabolismo.

Nuestra leyes de salud tanto federal como estatal, incluso, van más allá, incluyendo como obligatorias la realización de las pruebas de tamiz auditivo, la cual

aplicada oportunamente (en menores de 6 meses) previene la hipoacusia o sordera, así como el tamiz oftalmológico, el cual se aplica a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que pueden causar ceguera, y proceder a su tratamiento, en todos sus grados.

Si bien es cierto que todos estos estudios que se aplican de manera obligatoria en nuestro Estado a los recién nacidos, contribuyen de manera significativa a reducir los índices de mortalidad así como a una mejor calidad de vida en nuestra población tratando posibles problemas de salud desde su nacimiento, también lo es que falta mucho por hacer.

En este tenor de ideas, y con la intención de pedirnos el apoyo a fin de ampliar los estudios que se realizan de manera obligatoria a los recién nacidos en nuestro estado, es que en días pasados se nos acercaron los médicos ERIKA FLOR SOSA CRUZ y RODOLFO SIORDIA ZAMORANO, Integrantes del Instituto del corazón (INCOR) del CIMA, a solicitar la inclusión del tamiz cardiológico por oximetría de pulso como prueba obligatoria en la Ley de Salud del Estado.

El “Tamiz cardiológico” es una prueba o estudio que puede detectar cardiopatías congénitas críticas en recién nacidos.

De acuerdo a algunos estudios las cardiopatías congénitas ocurren aproximadamente en 1% de los nacidos vivos y se estima que cerca del 25% de ellas requerirá cateterismo, tratamiento quirúrgico o ambos, antes del año de edad, razón por la cual son consideradas como de mal pronóstico. Si a estos recién nacidos no se les detecta esta cardiopatía congénita crítica de manera temprana, tienen riesgo de morir en los primeros días o en las primeras semanas de vida. Actualmente, algunas de estas cardiopatías llegan a ser detectadas por el pediatra mediante exploración física completa al recién nacido o mediante ultrasonido en forma prenatal; sin embargo son pocos los casos en que pueden ser detectados de estas formas, por lo que muchos bebés son egresados del cunero sin diagnóstico, lo que los pone en riesgo de discapacidad o de muerte.(1)

En México, las Cardiopatías Congénitas Críticas son la segunda causa de muerte infantil, en caso de los recién nacidos, y el tercer lugar en los infantes de entre 1 y 4 años de edad.

En Sonora, de cada 26,000 niños nacidos vivos al año, 312 presentan algún tipo de cardiopatía congénita de las cuales 62 son complejas. (2)

También es importante mencionar, que los defectos cardiacos se presentan con mayor frecuencia en los recién nacidos que otras patologías congénitas como el labio y paladar hendido o el síndrome de Down. El diagnóstico de manera temprana de estas cardiopatías y el tratamiento adecuado de las mismas, evita el daño irreversible de órganos como el corazón, los pulmones y el sistema nervioso, alteraciones funcionales que causan secuelas en el desarrollo psicomotor y cognitivo, así como previene la muerte en el 90% de los pacientes que son detectados a tiempo y, en consecuencia, atendidos de manera oportuna.

La prueba de tamiz para detectar cardiopatías congénitas, se debe realizar de preferencia entre las 24 horas de vida y los dos días de nacido, o por lo menos antes de que egrese del cunero. Se hace mediante una técnica no invasiva llamada oximetría de pulso, la cual mide la saturación de oxígeno como un reflejo de hipoxemia (baja concentración de oxígeno en la sangre). Se utiliza un oxímetro de pulso especial, que resiste el movimiento, poniendo un sensor ya sea en la mano derecha o en alguno de los pies del recién nacido, durante aproximadamente 10 minutos. Es una prueba sencilla, indolora, no invasiva, fácil de interpretar y de bajo costo.

La oximetría de pulso permite detectar los siguientes tipos de cardiopatías congénitas complejas:

- Síndrome de corazón izquierdo hipoplásico.
- Atresia de la válvula pulmonar.

- Tronco arterioso.
- Conexión anómala total de las venas pulmonares.
- Transposición completa de las grandes arterias.
- Tetralogía de Fallot.
- Atresia de la válvula tricúspide.
- Coartación aórtica.
- Interrupción de arco aórtico.

Los elementos requeridos por los hospitales públicos del Estado para poder implementar esta prueba, son el personal médico con el que ya cuentan, la capacitación de dicho personal para la toma de dicha prueba o estudio, contar con los oxímetros, así como los sensores para los pacientes. Costos que serán considerados a fin de que se incluyan en el presupuesto de egresos del año 2018.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, consideramos que la inclusión de la prueba de Tamiz Cardiológico por Oximetría de Pulso, dentro de las exámenes obligatorios a realizar en los hospitales públicos de Sonora a todos los recién nacidos, es no solo viable sino indispensable, a fin de prevenir muertes de ciudadanos sonorenses recién venidos al mundo, protegiendo de esta forma no solo la vida de estos sino la integración familiar y la salud de todos sus integrantes.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 50 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50.- ...

I.- ...

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz neonatal ampliado, tamiz cardiológico por oximetría de pulso y su salud visual.

II Bis a IV.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá contemplar una partida especial dentro del proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2018, para hacer efectiva la aplicación el presente Decreto.

Hermosillo, Sonora a 19 de abril del 2017.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

- (1) Hoffman JI, Kaplan S. The incidence of congenital heart disease. J Am Coll Cardiol. 2002;39:1890-900.
- (2) Calderón-Colmenero J, Ramírez MS, Cervantes SJ. Métodos de Estratificación de Riesgo en la Cirugía de Cardiopatías Congénitas. Arch. Cardiol Mex 2008;78;60-67.

<http://www.medigraphic.com/pdfs/actpedmex/apm-2013/apm134k.pdf>

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA ORGANISMOS HUMANOS Y DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas que necesitan un trasplante de órganos suelen tener que esperar el órgano durante un largo tiempo. Por su parte, los médicos especialistas deben procurar que los donantes coincidan o sean compatibles con los receptores o beneficiarios del órgano, con el objeto de reducir el riesgo de rechazo del trasplante. Eso ocurre cuando el cuerpo de quien recibe el órgano rechaza el órgano nuevo, provocando que no funcione correctamente. Las personas a quienes se les realizó algún trasplante deben tomar medicamentos por el resto de sus vidas para ayudar a impedir que sus cuerpos rechacen el órgano nuevo.

Después del trasplante hay varias razones importantes por las cuales se corre un mayor riesgo de enfermarse o tener complicaciones. La razón más común por la cual los receptores de trasplante se enferman o tienen complicaciones después del trasplante es porque su sistema inmunológico está suprimido o debilitado. Los medicamentos que son administrados después de un trasplante, para prevenir el rechazo, pueden producir un mayor riesgo de infección, por lo que se corre un riesgo más alto durante los primeros seis meses

posteriores al trasplante y en los periodos en que se le aumenta el nivel de inmunosupresión para tratar el rechazo; asimismo, algunos de los medicamentos tomados pueden también causar efectos secundarios en otros sistemas del cuerpo, por ejemplo, presión sanguínea alta o niveles altos de azúcar en la sangre.

Ahora, de acuerdo con lo establecido en los Principios Rectores de la Organización Mundial de la Salud Sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, tenemos que en su Principio Rector 3, en la parte que nos interesa dicta que *“La donación de personas vivas es aceptable si se obtiene el consentimiento informado y voluntario del donante, se le garantiza la atención profesional, el seguimiento se organiza debidamente y se aplican y supervisan escrupulosamente los criterios de selección de los donantes. Los donantes vivos deberán ser informados de los riesgos, beneficios y consecuencias probables de la donación de una manera completa y comprensible; deberán ser legalmente competentes y capaces de sopesar la información y actuar voluntariamente, y deberán estar libres de toda coacción o influencia indebida.”*

Por otra parte, en su Principio Rector 10 se estipula lo siguiente: *“Es imprescindible aplicar procedimientos de alta calidad, seguros y eficaces tanto a los donantes como a los receptores. Los resultados a largo plazo de la donación y el trasplante de células, tejidos y órganos deberán evaluarse tanto en el donante vivo como en el receptor, con el fin de documentar los efectos beneficiosos y nocivos”*.

De lo anterior, se colige la importancia de llevar cabo los procedimientos de trasplante de órganos, de tal manera que se garantice, la integridad física tanto del donante como del receptor que se encuentran involucrados en una operación o procedimiento de trasplante de organismos humanos, mucho más allá de la cirugía o intervención médica, mediante la cual se lleve a cabo la referida donación.

Es el caso que, en la ciudad de Caborca, Sonora, tengo conocimiento del caso de un residente local al cual le fue trasplantado un órgano humano, mismo que, posteriormente, fue dado de alta de la institución médica donde se llevó a cabo la

intervención de referencia. Al respecto, he sido informado del éxito con el que se llevó a cabo la cirugía, por lo que el referido ciudadano se encuentra sumamente agradecido con los médicos y el personal que intervinieron, así como con las autoridades en materia de salud que hicieron posible llevar a buen término la operación, brindándole con esto una nueva oportunidad de vida, con una mejor salud y, por lo tanto, mejor calidad de vida.

Sin demérito de los resultados obtenidos por el ciudadano en mención, éste ha enfrentado diversas dificultades para continuar con el tratamiento que le permita cumplir con el proceso de recuperación, al no contar con una óptima atención posoperatoria, aunado a la falta de suministro de medicamentos suficientes y necesarios para su total recuperación.

Es por lo anterior que nace en el suscrito la inquietud de llevar ante el pleno de esta Soberanía la presente iniciativa, cuyo objeto es establecer en el cuerpo normativo estatal de la materia, las herramientas jurídicas que permitan a las personas que reciban, a través de un trasplante, la donación de un órgano humano, obtener una atención médica profesional y especializada, que les dé la certeza de que serán atendidos y evaluados periódicamente, en forma posterior a la donación del órgano, con el fin de garantizar su acceso a los medicamentos y tratamientos médicos suficientes, hasta su total recuperación, asegurando con esta medida que en futuros casos de trasplantes de órganos, los receptores de los mismos cuenten con el total respaldo de las autoridades del sector salud que les garantice, en la medida de lo posible, una adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTES PARA ORGANISMOS HUMANOS Y DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 5, fracciones XIV y XV, 13, fracción IX y 19, fracción IX y se adicionan una fracción XVI al artículo 5 y una fracción V BIS al artículo 13, todos de la Ley de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- Celebrar acuerdos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de su objeto y funciones;

XV.- Coordinarse con la Secretaría de Salud para que se les proporcione los servicios médicos que sean necesarios a las personas a quienes se les haya realizado un trasplante, para garantizar, en la medida de lo posible, la adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado.

XVI.- Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 13.- ...

I a la V.- ...

V BIS.- Dar seguimiento a la salud de las personas a quienes se les haya realizado un trasplante, y coordinarse con la Secretaría de Salud para que se les proporcione los servicios médicos que sean necesarios para garantizar, en la medida de lo posible, la adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado;

VI a la VIII.- ...

IX.- Rendir un informe anual ante la Junta o cada vez que ésta lo solicite, en relación a los avances de los programas establecidos, las metas alcanzadas, los estados financieros y los casos de receptores de trasplantes, incluyendo el resultado del seguimiento que se haya hecho en cada uno de los casos;

X a la XV.- ...

ARTÍCULO 19.- ...

I a la VIII.- ...

...

IX.- Habiéndose realizado el trasplante, el Coordinador Hospitalario dará aviso oportuno por escrito del procedimiento realizado al Registro, a la Fiscalía General del Estado de Sonora, al Centro Nacional de Trasplantes, al Director General del Centro y a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 154 BIS H a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 154 BIS H.- La Secretaría de Salud deberá proporcionar los servicios médicos que sean necesarios a las personas a quienes se les haya realizado trasplante y que le señale el Centro Estatal de Trasplantes, para garantizar, en la medida de lo posible, la adecuada recepción y funcionamiento del órgano trasplantado, debiendo informar al Director General del Centro Estatal de Trasplantes, de las acciones que realice y los profesionales que estén a cargo de proporcionar los servicios a los que se refiere este artículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 19 de abril del 2017.

DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes, Teresa Maria Olivares Ochoa y Rodrigo Acuña Arredondo, diputados integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, Y PUNTOS DE ACUERDOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PRESENTE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7o DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, PARA QUE SE INCLUYA DENTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, MATERIAS QUE INCULQUEN Y FORTALEZCAN LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA Y SU USO RESPONSABLE;** fundamentando la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siempre he dicho y sostengo que la educación es el remedio de muchos de los males que sufre y ha sufrido la humanidad a lo largo de su historia.

La propuesta curricular educativa es fundamental para hacer conciencia en la niñez y juventud sobre el uso correcto del agua.

Celebro, sin duda alguna, el proyecto para la construcción de una desaladora en el municipio de Empalme, Sonora, que fue aprobado por esta Legislatura, mediante Decreto número 123, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día jueves 06 de

abril de este año, con el que hemos autorizado a la Comisión Estatal del Agua para que desarrolle dicho proyecto bajo la modalidad de una alianza público privada, con la finalidad de terminar con el añejo problema de escasez de agua para consumo humano, que sufren los habitantes de la región Guaymas - Empalme.

Seguramente, este trascendente proyecto no solo terminará con la sed de estos importantes municipios costeros de nuestro Estado, sino que propiciará la generación de empleos directos y atraerá a inversionistas nacionales y extranjeros, con lo que, adicionalmente, se generaran empleos de manera indirecta, además de que traerá otros tantos beneficios a la economía de la región.

Ahora bien, es importante resaltar que la construcción de la desaladora, es una acción correctiva a un problema de falta de agua, que si bien es cierto se debe a que vivimos en un Estado predominantemente desértico, también es verdad que se ha agravado por la manera irresponsable en que hemos manejado nuestros recursos hídricos, tanto por la forma en que históricamente han sido administrados por nuestras autoridades, como por el mal uso que le damos en nuestra vida diaria.

No debemos ser omisos en recordar la experiencia que hace poco tiempo vivimos en nuestra Entidad por la falta de abastecimiento de agua en ciertas regiones del Estado, generando en nuestra sociedad, divisiones, enfrentamientos y visos de ruptura en la población. Debemos impulsar a través de los planes y programas educativos para la niñez y juventud, el generar solidaridad y conciencia en el uso y cuidado de este recurso y seguir a la par expandiendo estos proyectos como la desaladora o algún otro que ayude a subsanar la falta del vital líquido.

Es necesario que entendamos que la falta de agua no es un problema exclusivo de las zonas desérticas, sino que se presenta en diversos lugares de la República Mexicana y de otras naciones, en los que no existe la cultura del cuidado del agua, provocando que se llegue a acabar con los yacimientos hídricos por su desperdicio, por su contaminación, por la distribución deficiente y por ser administrados de manera

insustentable, provocando con esto la insuficiencia del vital líquido, incluso en aquellos lugares donde este recurso es muy abundante¹.

Por estas razones, en los últimos años se ha tomado conciencia a nivel mundial, de la importancia que tiene el agua para nuestras vidas, lo que motivó que el 28 de julio de 2010, las Naciones Unidas reconocieran como un derecho humano el acceso al agua y al saneamiento², reafirmando que estos recursos son esenciales para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, razón por la cual se exhortó a los Estados y a las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento.

Al ser el Estado Mexicano parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la resolución en cita fue adoptada e introducida en nuestra Carta Magna, en el sexto párrafo del artículo 4o constitucional, reconociendo en esta disposición que *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines"*; así como en nuestra Constitución Política Local, donde en el último párrafo del artículo 1o, se reconoce que *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible"*.

¹ Informe sobre Desarrollo Humano 2006: Más allá de la escasez: Poder, pobreza y crisis mundial del agua. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2006.

² Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 28 de julio de 2010.

Sin embargo, incluso antes que la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas a la que se hace referencia en párrafos precedentes, dentro del marco jurídico de nuestro Estado contamos con la Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Sonora, la cual se encuentra vigente desde el 13 de abril del año 2010, misma que tiene por objeto establecer las bases generales para fomentar el uso racional del agua y promover una cultura de austeridad y aprovechamiento eficiente de dicho recurso en el Estado de Sonora.

Además de todo lo anterior, esta Soberanía ha realizado diversas acciones legislativas incluyendo varios puntos de acuerdo para tratar de fortalecer una cultura del cuidado del agua que, desafortunadamente, sólo existe en el papel; porque la realidad nos da un duro golpe cuando necesitamos patrullas del agua para castigar el uso irresponsable, cuando vemos fugas en la red de agua potable que dura varios días y hasta meses sin ser atendida, cuando vemos una escasa inversión para modernizar nuestra infraestructura hídrica y cuando vemos que en la distribución del agua se prioriza el uso industrial antes que el consumo humano, entre otros muchos ejemplos que ponen en evidencia nuestra verdadera relación con este elemento de la naturaleza.

Como podemos ver, este Poder Legislativo ha hecho de todo para combatir la escasez del vital líquido, menos ir a la base del problema, que es cambiar de raíz nuestra manera de pensar en relación al uso del agua, pero no con alegres comerciales y coloridos volantes que inviten a su cuidado, sino con la modernización de los planes de estudio que se imparten en las escuelas de nuestro Estado y de nuestro país. No basta con que en las aulas exista una diversidad de programas educativos sobre el cuidado del agua, porque hasta ahorita no hay nada que garantice su permanencia dentro de la currícula escolar, no obstante la importancia de esta materia.

No es necesario abarrotar nuestras bibliotecas de leyes para tratar de proteger el agua, ni tampoco conectar nuestras ciudades con acueductos o llenar nuestras costas de desaladoras para reponer el agua que estamos desperdiciando. En lo que debemos enfocarnos es en educarnos a nosotros mismos y a nuestra juventud, con base en una

verdadera cultura del cuidado del agua que promueva el uso correcto del vital líquido, mediante su distribución adecuada, una administración sostenible y el consumo responsable; para lo cual, debemos tomar acciones legislativas concretas para que el cuidado del agua sea uno de los fines de la educación, para que, a su vez, se haga obligatorio que en los planes y programas de estudio que se imparten en el nivel básico y medio superior, se incluyan materias orientadas a inculcar y fortalecer la cultura del cuidado del agua en los futuros ciudadanos de nuestro país y nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 53, fracción

III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXIII y XXIV, y se adiciona una fracción XXV, todas del artículo 18 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- ...

I a la XXII.- ...

XXIII.- Promover el desarrollo de las aptitudes, las capacidades, las destrezas, las habilidades y los valores de los individuos, que les permita construir sus vocaciones, así como perfilar un futuro profesional con mayores oportunidades;

XXIV.- Promover y difundir la participación en los programas gubernamentales que se lleven a cabo para prevenir, atender y dar seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas y los niños, para lograr su reintegración y permanencia en el sistema estatal de educación básica; y

XXV.- Inculcar y fortalecer la cultura del cuidado del agua y su uso responsable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Congreso de la Unión, iniciativa de:

"D E C R E T O

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I a la XVI.- ...

XVII.- Inculcar y fortalecer la cultura del ciudadano del agua y su uso responsable.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto al Licenciado Aurelio Nuño Mayer, Titular de la Secretaría de Educación Pública, para que, en ejercicio de las atribuciones competenciales que le corresponden, incluya dentro de los planes y programas de estudio que se imparten a los alumnos de educación básica y media superior, materias que inculquen y fortalezcan la cultura del ciudadano del agua y su uso responsable.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto a la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, y en ejercicio de las atribuciones competenciales que le corresponden, promueva ante la Secretaría de Educación Pública, que se incluya dentro de los planes y programas de estudio que se imparten a los alumnos de educación básica y media superior, materias que inculquen y fortalezcan la cultura del ciudadano del agua y su uso responsable.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, por lo que toca al la iniciativa con punto de acuerdo mediante el cual se emite exhortos, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 20 de abril de 2017.

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

**COMISIONES DE SALUD Y DE JUSTICIA Y
DEERECHOS HUMANOS, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
LINA ACOSTA CID
BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisiones de Salud y de Justicia y Derechos Humanos de ésta Sexagésima Primera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia de éste Poder Legislativo, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito presentado por el Diputado Carlos Manuel Fu Salcido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura, que contiene iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de La ley de Salud para el Estado de Sonora y del Código Penal del Estado de Sonora, en lo concerniente a establecer espacios o zonas libres de drogas, tales como los parques públicos recreativos, jardines y áreas verdes, áreas deportivas para menores de edad e incapaces.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El Diputado Carlos Manuel Fu Salcido presentó su iniciativa al Pleno de esta Soberanía, con fecha 21 de abril de 2016, sustentando su propuesta en la siguiente exposición de motivos:

“El pasado 29 de marzo, los diputados de Acción Nacional pusimos a consideración de esta Soberanía, una iniciativa de reforma al artículo 64 de la Constitución Política de Sonora para facultar al Congreso a legislar en materia de drogadicción, ludopatía y otras adicciones que actualmente no están consideradas en esta ley fundamental del Estado.

Con esta reforma en análisis de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales daremos un gran paso en la atención a las adicciones, las cuales son un problema de salud pública que debe de unir y comprometer a todos los sectores de la sociedad y a todos los niveles de Gobierno.

En la actualidad, la farmacodependencia se presenta como un fenómeno muy complejo y de enorme connotación social, el cual es considerado un problema de salud pública por su alta incidencia, ataca a grupos particulares de la población, tiene carácter crónico, su letalidad y mortalidad es elevada y determina incapacidad.

La farmacodependencia o (drogadicción) como lo define la Organización Mundial de la Salud: “Es el estado psíquico y veces físico causado por la interrelación del organismo vivo y un fármaco; se caracteriza por modificaciones en el comportamiento, impulsivo irreprimible de consumir la droga en forma continua o periódica, ya sea para experimentar efectos psíquicos y físicos o para evitar la sensación que surge al dejarla de consumirla.

Esto es grave porque se está extendiendo a núcleos de población especialmente vulnerables, como lo es el de la niñez y de los jóvenes entre los 7 y 16 años, que son personas menores de edad y en etapa de desarrollo.

En los últimos años, las adicciones han crecido aceleradamente en nuestro país y nuestro estado, y su expansión ha dejado terribles efectos negativos en la sociedad.

Al igual que un cáncer que es atendido a destiempo, las adicciones se han propagado con rapidez y han destruido todo el tejido social que han encontrado a su paso.

Han desunido a las familias y han puesto en peligro la salud de miles de niños y jóvenes.

Para muestra, basta un botón. De acuerdo con la Asociación Mexicana de Lucha contra el Cáncer, un 31% de las muertes atribuibles al tabaquismo pasivo corresponde a niños.

Los cánceres infantiles que se han asociado con la exposición a humo de tabaco, son leucemias, linfomas, cáncer del sistema nervioso central, así como tumores de riñón, hígado y huesos.

Por ello, esta asociación ha llamado a emprender acciones legislativas para evitar que los adultos consuman tabaco en espacios donde haya niños y no permitir el acceso de menores de edad a los espacios destinados exclusivamente para fumadores.

Además de poner en riesgo la salud de nuestros niños y jóvenes, también hay que decir que las adicciones están poniendo en un serio riesgo nuestra seguridad y paz social.

Según datos de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, un 60% de los delitos cometidos en el País, son ejecutados por usuarios de alcohol y drogas ilegales.

De hecho, un 95% de los reos que se encuentran en los centros penitenciarios de México son consumidores de algún enervante, mientras que el 55% de los menores infractores son usuarios de alguna sustancia ilícita o de bebidas embriagantes.

Recordemos que tan sólo en lo que va de este 2016, según cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en Sonora la incidencia delictiva ha aumentado en más de un 46%, y en municipios como Hermosillo se ha disparado en más de un 100%.

Lamentablemente la realidad nos dice que estamos dejando crecer las adicciones, al grado que hoy están presentes en muchas de las escuelas, y se cuentan por miles los estudiantes sonorenses que tienen diariamente contacto con el alcohol, el tabaco y las drogas ilegales.

Para dimensionar el tamaño del problema que enfrentamos aquí, en Sonora, deseo compartirles las siguientes cifras.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014, difundida por la Comisión Nacional Contra las Adicciones, en Sonora un 27.3% de los 268 mil estudiantes que cursan los niveles de secundaria y preparatoria consumieron alcohol en el último año, lo que equivale a un total de 73 mil jóvenes.

Además, el 11.8% de los alumnos sonorenses de secundaria y prepa tuvo un consumo excesivo de alcohol en el último mes, es decir, bebió 5 copas o más en una sola ocasión.

Ni siquiera los alumnos de quinto y sexto de primaria en Sonora se salvan, y de acuerdo con esta encuesta, el 3.1% consumió bebidas alcohólicas durante el último año.

En cuanto al tabaco, la encuesta revela que en Sonora el 13.1% de los estudiantes de secundaria y prepa son fumadores activos, es decir, consumió productos de tabaco en el último año, lo que equivale a un total de 35 mil jóvenes.

Es muy importante señalar que de los estudiantes de secundaria que son fumadores, el 4.5% compra los cigarros en su misma escuela.

En el caso de alumnos de quinto y sexto de primaria en Sonora, el 2.2% consumió tabaco en el último año, y un 1.3% fuma cigarros todos los días.

En lo que respecta a drogas ilegales como la marihuana, la cocaína, las anfetaminas o los inhalantes, según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014, el 9.1% de los estudiantes sonorenses de secundaria y prepa consumió este tipo de drogas en el último año, lo que equivale a 25 mil jóvenes, la gran mayoría desde luego son menores de edad.

De hecho debido a su consumo de drogas, el 4.9% de los estudiantes sonorenses de secundaria y preparatoria requieren apoyo o tratamiento, es decir, hoy necesitamos poner en rehabilitación a cuando menos 13 mil jóvenes sonorenses.

Lo más peligroso es que en el caso de alumnos de quinto y sexto de primaria en Sonora, el 1.4% consumió marihuana en el último año, y un 2.6% utilizó inhalables. Estas cifras además de preocuparnos, deben ocuparnos.

Es urgente actuar ya.

Independientemente de la tendencia internacional para legalizar el consumo de drogas como la marihuana, eso en ningún momento debe ser una justificación para que las autoridades y nosotros como legisladores, abandonemos la lucha contra las adicciones, especialmente previniendo que caigan en sus garras nuestros niños y jóvenes.

Es indispensable que perfeccionemos y continuemos generando todo tipo de leyes y regulaciones que ayuden a reforzar la prevención contra las adicciones, y que además nos permitan recuperar los espacios que hemos perdido frente a este cáncer social.

Esa es la razón de las reformas que las y los legisladores de Acción Nacional hemos presentado durante este Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, primeramente desde nuestra ley primaria, la Constitución, y hoy impulsando el rescate de los espacios públicos destinados a la recreación, el deporte y la vida comunitaria.

Por eso, este día me permito presentar ante esta asamblea reformas a la Ley de Salud del Estado de Sonora, a fin de que los parques, jardines públicos y los campos deportivos, sean catalogados como espacios libres de adicciones.

Es importante que reforcemos estos espacios como libres de adicciones y mediante un sistema de comunicación visual, definido como señalética, indiquemos las sanciones a que se pueden hacer acreedores quienes quebranten estas leyes en perjuicio de nuestros niños y jóvenes.

El propósito de esta iniciativa es recuperar los espacios públicos para la sociedad y sobre todo para nuestros menores de edad, inhibiendo a quienes venden alcohol y tabaco a menores, a quienes se dedican al tráfico ilegal de drogas, y a quienes consumen alcohol, tabaco y drogas frente a nuestros niños y jóvenes en los espacios públicos.

También es una forma de obligar públicamente a las autoridades para que apliquen la ley y sancionen a quienes contaminan a nuestra sociedad y las futuras generaciones.

Garantizar que nuestros niños y adolescentes cuenten con espacios libres de adicciones, será un granito de arena en los múltiples esfuerzos que debemos continuar impulsando en materia de prevención.

Contar con una sociedad más sana y con índices de adicción a la baja, nos permitirá disfrutar de ciudadanos más sanos y productivos, de familias más fuertes y unidas, y sobre todo de una mayor paz y seguridad pública.

Es hora de dar un paso del miedo a la esperanza."

Expuesto lo anterior, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procederemos a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su

formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado de Sonora tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con lo que establece el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Las comisiones revisoras al realizar el estudio de la iniciativa que es materia del presente dictamen, coincidimos en que la adicción es una afición desmesurada a algo y, en el caso de la drogadicción, esto ocurre cuando una persona no puede dejar de consumir cualquier tipo de droga, ya sea lícita o ilícita, de manera voluntaria, aun cuando es su intención alejarse de ese consumo, puesto que la sugestión es demasiado fuerte de controlar para quien sufre la adicción, incluso si tiene conocimiento que la droga le está causando daño.

Cuando las personas empiezan a usar cualquier tipo de drogas, no es con la intención de convertirse en adictos, ya que todo comienza en el gusto del resultado que les causa ésta, por lo que al iniciar en el mundo de las adicciones, las personas creen que podrán controlar su uso, pero al consumir una droga, se realiza un cambio en el cerebro del adicto, con el cual empieza a sentir la necesidad cada vez más del enervante para sentirse tranquilo, siendo de esa forma que la adicción empieza a controlar la vida del sujeto de una forma deplorable.

La adicción puede hacer que la necesidad por la droga esté por encima de la necesidad de comer, dormir o estar en un núcleo social positivo, pues aparta poco a poco a la persona adicta de sus semejantes y seres queridos. La necesidad obtener y usar la droga que le genera adicción puede reemplazar todas las cosas que la persona solía disfrutar, por lo que es capaz de hacer cualquier cosa, incluso cometer actos delictivos, para

poder conseguir los recursos necesarios que le permitan seguir consumiendo la droga que genera la adicción.

Definitivamente, es necesario contar con algún tipo de apoyo para superar la drogadicción. Es ahí donde las autoridades deben mostrar empatía por la prevención en este tema que ocasiona bastante perjuicio social. Es importante considerar que nuestros jóvenes están siendo afectados día a día, por entes externas al núcleo familiar o social, siendo muy fácil encontrar una gran variedad de productos que causen adicción que están a la mano de cualquier persona, llegando, en algunos casos, como obsequio por parte de compañeros o amigos, quienes en muchas ocasiones, se trata también de víctimas de este terrible mal, que no tienen la menor idea de las consecuencias de una adicción.

El combate a la drogadicción debe ser de acción urgente y a través de medidas contundentes, haciendo especial énfasis en atacar aquellos reprobables actos en los que se expone a un mayor número de individuos, como es el caso de las áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes, toda vez que la drogadicción provoca que el adicto pierda el respeto a las normas, llevándolo a cometer actos inapropiados que lesionan a su núcleo familiar y social, afectando de manera general, a toda la sociedad.

En ese sentido, en la iniciativa de mérito se crea un tipo penal para castigar a quien obligue, procure, facilite, induzca, fomente, propicie, promueva o favorezca el consumo de sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas, por parte de un menor de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho, en las áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes; mientras que, por otro lado, en la Ley de Salud se amplían las obligaciones del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en materia de prevención de la drogadicción, y se agrega la obligación de que procedan a la instalación de un sistema de comunicación visual, a través de señales que indiquen que las áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes, son espacios o zonas libre de drogas, sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas, para el desarrollo

óptimo de los menores de edad o de incapaces, puesto que la finalidad es la prevención y educación visual para nuestros menores.

Por lo anterior, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideramos que la iniciativa sometida a estudio, es jurídicamente viable y recomendamos su aprobación, toda vez que enfocaría las acciones de las autoridades, en materia de prevención en el consumo de drogas, en estas áreas utilizadas en mayor medida por menores de edad. Por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo cuarto, recorriendo el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 168 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168.- ...

...

...

A quien obligue, procure, facilite, induzca, fomente, propicie, promueva o favorezca el consumo de sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas, en áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes, por parte de un menor de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho, se le aplicará de seis a trece años de prisión y de cuarenta a trescientas unidades de medida y actualización.

...

...

...

...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones III y IV, y se adiciona una fracción V al artículo 148 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:

I y II.- ...

III.- Brindarán la atención médica que se requiera, a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes;

IV.- Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes; y

V.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con los Ayuntamientos deberán instalar un sistema de comunicación visual, definido como señalética como espacio o zona libre de drogas, sustancias inhalantes, drogas, narcóticos o de sustancias tóxicas, en las áreas públicas, campos deportivos, parques recreativos, jardines y áreas verdes, para el desarrollo óptimo de los menores de edad o de incapaces.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 23 de marzo de 2017.

C.DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C.DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C.DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C.DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C.DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C.DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C.DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C.DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C.DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

C.DIP. LINA ACOSTA CID

C.DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C.DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C.DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C.DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.